UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN

Acreditación CALIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Y

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLIN

cv1256-19

REUNIDOS

En Talca, a 24 de julio de 2019 entre la Universidad Católica del Maule, RUT Nº 71.918.300-K, representada por su Rector, **Dr. Diego Duran Jara**, RUT Nº 10.084.876-7, ambos domiciliados en Avenida San Miguel N° 3605 de la Ciudad de Talca, Chile, en adelante **"UCM"**, y la Universidad de san Buenaventura Medellín, Colombia, representada por su rector , **Fray Jorge Botero Pineda** ambos domiciliados en Carrera 56C 51-90, Medellín- Colombia en adelante "**USB** " y actuando con las atribuciones que les confieren sus propios reglamentos y/o estatutos, quienes;

EXPONEN:

- Que en función de los objetivos e intereses propios, las Instituciones que suscriben el presente convenio marco, están llamadas a colaborar en el mejoramiento educativo y cultural de ellas, de las regiones del Maule y de Medellín y de las personas que las constituyen.

- Que el intercambio de experiencias, servicios y conocimientos entre profesionales de las instituciones resulta del mayor interés para ambos.

- Que ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos educativos, culturales, científicos, tecnológicos y de servicio, que vayan en beneficio del logro de sus propios objetivos y los de la comunidad que conforman su entorno natural.

Por todo ello , deciden concertar el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Este acuerdo se establece con el objeto de desarrollar relaciones académicas, culturales, científicas y de servicio entre la Universidad Católica del Maule, Talca, Chile y la Universidad San Buenaventura de Medellín Colombia, especialmente en los siguientes ámbitos:

a) Apoyo recíproco en las iniciativas de estudios y/o proyectos de desarrollo que beneficien a las comunidades académicas y educativas de ambas instituciones.

b) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación referidos a áreas temáticas de interés para ambas instituciones.

c) Realización de servicios, talleres y encuentros conjuntos que aborden la temática de interés institucional.

d) Desarrollo de programas de perfeccionamiento, capacitación y/o actualización que beneficien a los funcionarios de las instituciones firmantes.

e) Desarrollo de programas de estudios de pregrado y postgrado de interés para ambas instituciones.

f) Desarrollo de programas de intercambio docente y movilidad estudiantil entre las instituciones.

g) Realización de acciones conjuntas tendientes a detectar, priorizar, asumir necesidades y aportar a la solución de los problemas y otros desafíos, en cumplimiento de la misión de cada una de nuestras instituciones.

SEGUNDA: Para la correcta ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a establecer un conjunto de actividades que se detallarán en programas o proyectos concretos. Para cada programa o proyecto concreto deberá desarrollarse y suscribirse un Convenio Específico, los que deberán incluir una descripción del proyecto y su duración, responsables por cada institución, recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión, revisión, coordinación y responsabilidad sobre aspectos logísticos y otros elementos que digan relación con la correcta ejecución de lo acordado. Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de ambas partes.

TERCERA: Ambas instituciones cooperarán en la búsqueda de financiamientos externos que sean necesarios para la implementación adecuada de los programas de colaboración, ante los organismos locales, nacionales y/o internacionales de cooperación.

CUARTA: Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente convenio, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes. En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTA: En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la Institución en la que presta sus servicios.

SEXTA: La propiedad intelectual/industrial previamente desarrollada al presente convenio por cualquiera de las partes, y que sea usada para el desarrollo de los proyectos o actividades convenidos, seguirá

perteneciendo a su titular. La titularidad de la propiedad intelectual/industrial resultante de las actividades ejecutadas con motivo de este acuerdo, será negociada de buena fe correspondiendo a ambas entidades en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA: El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en sus correspondientes rectorados.

NOVENA: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como adenda.

DECIMA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración indefinida, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de noventa días antes de la fecha de finalización del mismo.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.

DECIMA SEGUNDA: La Universidad Católica del Maule, designa a don Jorge Burgos Muñoz, Director General de Vinculación para la coordinación general y a don Julio Domínguez Maldonado, Director Magíster en Dirección y Gestión Educacional para la coordinación específica, como las personas

encargadas de coordinar las acciones generales de este convenio de parte de **"UCM"**. Por su parte, esta función será realizada por Ana Olga Restrepo Sierra, encargada de Relaciones Internacionales, a nombre de **"USB".**

DECIMA TERCERA: El presente convenio se suscribe en dos (02) ejemplares originalmente válidos, quedando uno en poder de cada una de las partes.

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE
RECTOR
TALCA

Dr. Diego Duran Jara
Rector
Universidad Católica del Maule

Fray Jorge Botero Pineda, OFM
~~Orden Franciscana Menor~~
Rector
Universidad San Buenaventura Medellín
Rector

En Talca, a 02 de Agosto de 2019